INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho nuevamente autorización para acceder al expediente de la referencia. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 10 de diciembre del 2020**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOPERATIVA METROPOLITANA
Demandados:	WILSON CHICA VALENCIA
Radicado:	170014003010-2019-00538-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se accederá a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, razón por la cual se ordena remitirle al correo electrónico fredygomez1971@hotmail.com, el expediente virtual del proceso de la referencia, igualmente analizando el expediente se pude evidenciar que no se ha notificado al demandado **WILSON CHICA VALENCIA.**

Conforme a lo anterior, en aplicación a lo establecido en el Art. 317 del C.G. del P., que establece: "*(…) Cuando para continuar el trámite de la demanda (…) o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. (…) Vencido dicho termino sin que (…) o quien haya promovido el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efecto la demanda o la solicitud y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente (…)*",

El Despacho procederá a ordenar a la parte actora que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados del presente auto, surta la notificación de la parte demandada en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP o al tenor de lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020, so pena de tener por desistida la actuación.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales - Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, surta el trámite respectivo para la notificación personal del demandado en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP o al tenor de los dispuesto en el Decreto. 806 de 2020, so pena de tener por desistida la actuación.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE por estados y al día siguiente por el medio más expedito el presente proveído (inciso 3º del Art, 317 CGP).

TERCERO. PERMANEZCA en Secretaría el expediente por el término enunciado.

NOTIFIQUESE,

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZA

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 154 del 11 de diciembre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

OMG

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9000546d1a7fcd03d5757baee01c3d10fdaa7eabdc82c5efe4aa93a7247d51a3

Documento generado en 10/12/2020 04:02:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica